Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

El alcr Pregonero pu.co de esta Villa estando en la Plaza, y demas partes hacostumbradas de ella, pu.co lo contenido en el auto que antecede, con la multa, y apercevimiento que en el se expresan, y para que conste en cumplimiento de lo mandado en dho auto, lo pongo por Dilig.a que firmo de que doy fee = Thomas de Segura Gonzalez

Acuerdo para la Segunda monda de Zequia maior

En la Villa de Ultula en quatro dias de el mes de Julio mill settezientos se senta y nueve años, su alteza de los Señores Dn Pedro Antonio Dato Peduñan, y Antto Moreno Sanz Alcaldes hordinarios en ambos estados, Dn Fran.co de Coy Dato Rexidor decano, Dn Martin Garzia Jimenez, y Joseph Romero Perez Rexidores, Simon Zapata Ruiz Jurado, y Dn Gonzalo de Blaia Rincon Alguazil maior, Capitulares de el concexo, Justizia y Reximiento de esta Villa ~~juntos~~ juntos en su cavildo como lo an de uso, y costumbre, y con maior numero = con asistencia de los Señores Dn Fran.co Molina y Valdelga rexo Procurador Sindico General, y Juan Sanz Adan Diputado de el comun y havasto, Dixeron que en atenzion a haver llegado el tpo, para que se haga la segunda monda de zequia maior, de las tres que se hazen en cada un año; y asimismo los Brazales y Brazaletes Regaderas de la huerta de esta Villa para que tengan curso las Aguas para los riegos de ella, y beneficio a las haziendas; y para que todo se execute como es costumbre

Sacado